

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2019-0625-R

Guayaquil, 02 de agosto de 2019

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**SECRETARÍA GENERAL**

Guayaquil, 02 de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, mediante Resolución DIR-061-2018 del 01 de agosto de 2018, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 2 designa a la abogada Rosana Anchundia Cajas como Secretaria General de la CFN B.P., quien iniciará sus funciones a partir del 06 de agosto de 2018.

Que, el numeral 3 de las atribuciones y responsabilidades, contenido en el sub numeral 3.1.2 Gestión de Secretaría General, Procesos Adjetivos, Título I: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CFN, Libro II: Normativa Sobre Administración menciona que Secretaría General ejerza tal calidad en los Comités y otras Comisiones Internas, notificando los actos y disposiciones que de ellas emanen.

Que, mediante resolución DO-GG-COD-001-2016 de 14 de enero de 2016, un funcionario del área de Seguimiento y Recuperación conforme la normativa anterior, actuaba como Secretario del citado Comité hasta el 30 de Mayo de 2019; fue recién en el mes de Mayo de 2019 en sesión de Directorio del 31 de mayo de 2019, mediante

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2019-0625-R**

**Guayaquil, 02 de agosto de 2019**

regulación DIR-047-2019, se aprobó la reforma normativa, en el que, en su conformación con voz pero sin voto participe un funcionario delegado por la Secretaría General, quien actuará como Secretario.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias*”.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la ingeniera Lissette Marleni Amores Ganchozo, en su calidad de Técnico de Apoyo a Comités, para que conforme lo determina la Norma Operativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., actúe como Secretaria en el Comité de Vigilancia de Fideicomisos por Venta de CPG de la institución y suscriba las resoluciones y actas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Rosana Cristina Anchundia Cajas  
**SECRETARIO GENERAL**

Copia:

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Magíster  
Rosana Cristina Anchundia Cajas  
**Secretario General**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2019-0625-R**

**Guayaquil, 02 de agosto de 2019**

la